



El 1 de diciembre de 2023 finaliza el plazo para implementar la nueva Ley de Protección del Informante.

Corporate Compliance

El pasado 21 de febrero, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Con ella se traspone la [Directiva \(UE\) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019](#), conocida como “*Directiva Whistleblowing*”.

Las **empresas con 50 trabajadores y menos de 249** disponen de plazo hasta el **1 de diciembre de 2023 para contar con un sistema interno de información** (anteriormente denominados como canales de denuncias), así como con un sistema de gestión y protección de los informantes, evitando represalias contra ellos y garantizando la confidencialidad de sus informaciones.

¿En qué consiste el sistema que hay que implementar?

Hay que crear un sistema interno, para que, de forma segura y confidencial, se puedan comunicar por parte de los trabajadores o terceros¹ infracciones que se hayan cometido en un contexto laboral o profesional. Las cuestiones sobre las que se podrá informar a través del sistema son:

- **Conductas que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea²;**
- **Conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy graves.**

¹ El ámbito personal de aplicación de la Ley 2/2023 comprende a: a) las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena; b) los autónomos; c) los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos; d) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores; e) a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

² Quedan incluidos los siguientes sectores: contratación pública, servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, seguridad de productos y conformidad, seguridad del transporte, protección del medio ambiente y clima, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales, salud pública, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.

¿Qué elementos hay que tener para cumplir con la ley?

Entre otros, es necesario cumplir con los siguientes elementos:

- Hay que crear un **Sistema Interno de Información** para canalizar las posibles denuncias de empleados o terceros.
- El **Órgano de Administración** de la empresa será el responsable de la implantación del sistema, **previa consulta a la representación legal de los trabajadores** y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.
- **Hay que garantizar la confidencialidad** de la identidad del informante y de terceros y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma.
- **Hay que integrar los distintos canales internos** de información que pudieran establecerse dentro **de la entidad** (tales como, por ejemplo, canales de prevención del acoso, de la prevención de delitos o infracciones del código ético, etc.);
- Es necesario nombrar a un **Responsable del Sistema de información**;
- Es imprescindible contar con una **política** que **regule el funcionamiento** del sistema, la defensa del informante y se **publicite en el seno de la entidad**.
- En caso de tener la empresa **página web**, el canal deberá aparecer **en la página de inicio**, en sección separada fácilmente identificable.
- **También hay que contar con un procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas.**

Régimen sancionador

Es importante adaptarse a la ley en plazo porque constituye **una infracción muy grave no tener implantado el sistema** sancionable con multa de entre 600.001€ y 1.000.000€ en el caso de personas jurídicas.

También es posible la imposición de sanciones accesorias como la amonestación, la prohibición de obtener subvenciones u otros beneficios fiscales durante un plazo de hasta cuatro años, así como la prohibición de contratar con el sector público durante tres años.

En el caso de que todavía no haya procedido a implementar el sistema de información antes descrito le invitamos a ponerse en contacto con nosotros a la brevedad posible pues podemos ayudar con un asesoramiento global e íntegro en la implementación del canal que asegure el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

Para cualquier información sobre el contenido de esta publicación:

Lucía Oliveró | **Responsable del área Corporate Compliance**

lolivero@marimon-abogados.com

Anahita Tárrega | **Socia**

tarrega@marimon-abogados.com

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborada por Marimón Abogados. La información que se incluye en el mismo no constituye asesoramiento jurídico alguno. Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Marimón Abogados. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea de forma extractada, sin previa autorización. **Marimón Abogados © 2023**

Barcelona

Aribau, 185, 6º, 08021

Tel.: +34 934 157 575

Madrid

Paseo de Recoletos, 16, 4º, 28001

Tel.: +34 913 100 456

Sevilla

Balbino Marrón, 3, 4º-10º, 41018

(Edificio Viapol)

Tel.: +34 954 657 896

marimon-abogados.com